

REGLAMENTO DEL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL

Los recursos del Fondo de Bienestar Social están conformados, por una parte, del remanente de los excedentes de cada ejercicio económico, previa aprobación de la Asamblea General, luego de descontar las apropiaciones estatutarias. Adicionalmente, el Fondo de Bienestar Social podrá incrementarse por las partidas que a criterio de la Junta Directiva y de la Gerencia, se asignen dentro del presupuesto de ingresos y gastos, y serán utilizados en todo o en parte de la siguiente manera:

SALUD: Desarrollo de brigadas de salud, seminarios y capacitación en todos los aspectos de salud preventiva y curativa, que contribuyan al mejoramiento de la salud de los asociados y su grupo familiar.

EDUCACIÓN: Patrocinio a cursos y seminarios de aprendizaje, idiomas, ciencias, música, pintura y artes, como a diversos eventos que contribuyan al mejoramiento en todas las ramas del saber de los asociados y su grupo familiar.

RECREACIÓN Y DEPORTES: Patrocinio de actividades culturales, recreativas y deportivas que comprenden seminarios, capacitación, eventos deportivos en sus distintas manifestaciones, eventos artísticos, actividades lúdicas y su implementación.

AUXILIOS DE SOLIDARIDAD: Con este fondo se podrán atender las necesidades o calamidades de los asociados, así:

a) **VIVIENDA:** Cuando se presenten calamidades que afecten gravemente la vivienda del asociado y/o que pongan en riesgo la integridad de las personas que la habitan por deterioros sufridos en la misma, como consecuencia de terremotos, temblores, inundaciones, incendios, actos de terrorismo, deslizamientos, etc., el Superfondo atenderá este tipo de necesidades con un auxilio, previo avalúo de los daños y demostración de la real necesidad económica del damnificado, siempre que se demuestre además que el inmueble no cuenta con una póliza de hogar. El auxilio por este concepto no podrá exceder de cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

b) **MUERTE DE PARIENTES:** En caso de muerte del cónyuge o compañero (a) permanente, o hijos del asociado casado o de compañera permanente, se estudiará el otorgamiento de un auxilio único en cada caso por valor de un (1) salario mensual mínimo legal vigente. En caso de muerte de los padres del empleado soltero, se estudiará el otorgamiento de un auxilio único, previa verificación de la información

por valor de un salario mínimo legal vigente, y si se trata de un hermano (a) soltero, el auxilio será por el 50% del salario mensual mínimo legal vigente, en cada caso.

Parágrafo: Para el pago del auxilio funerario, el afiliado debe cumplir con los siguientes requisitos: adjuntar a la solicitud de solidaridad, el certificado de defunción y copia de la factura de la funeraria, no necesariamente a nombre del asociado, siendo el Comité de Bienestar Social quien previa verificación, determine las condiciones de pago del auxilio.

c) **FALLECIMIENTO DE ASOCIADO ACTIVO:** En estos casos se estudiará el otorgamiento de un auxilio de acuerdo con las circunstancias económicas, a los familiares (cónyuge, compañera (o) permanente, hijos, padres y/o hermanos) que dependían económicamente del asociado fallecido, previa demostración de tal calidad.

d) **GASTOS HOSPITALARIOS, QUIRÚRGICOS Y ODONTOLÓGICOS:** Para los familiares del asociado, citados en el literal b) que además dependan económicamente de él, previa comprobación de tal circunstancia, se podrá estudiar la posibilidad de otorgarles un auxilio para los fines antes señalados, de acuerdo con la necesidad y circunstancias económicas del asociado y presentación de las facturas correspondientes, teniendo en cuenta además la protección que puedan brindar las pólizas de salud prepagadas, las EPS, las cajas de compensación familiar, o los sistemas de seguridad social que brinda el Estado en esta materia y únicamente cuando el valor de los gastos asumidos por el asociado excede de cinco (5) salarios mensuales mínimos legales vigentes, pues de lo contrario, el asociado tendrá la opción de utilizar el servicio de crédito en las distintas modalidades contempladas en el portafolio de productos y servicios.

e) El Superfondo estudiará el otorgamiento de un auxilio económico a los asociados para reposición de muebles y enseres en casos de grave calamidad o de hurto, siempre y cuando demuestre la inexistencia de una póliza de hogar. En cada caso, el asociado deberá demostrar la clase de calamidad que lo afectó.

f) Excepcionalmente, previa autorización de la Junta Directiva se atenderá a los empleados del BANCO CORPBANCA, UNIVERSIA COLOMBIA S.A.S y el Grupo ING Pensiones y Cesantías no asociados y/o terceros, en caso de grave calamidad Nacional o Regional.

ACTIVIDADES DE INTEGRACIÓN: Con el Fondo de Bienestar Social se podrán apoyar programas de integración entre los asociados, siempre y cuando estas actividades se encuentren orientadas al fortalecimiento de los principios de

solidaridad, estrechar los vínculos de compañerismo y buenas relaciones entre los miembros del Superfondo y sus familias, diferentes a todas aquellas actividades que promuevan grupos políticos, religiosos y de interés particular que desvíen o excedan el objeto social del SUPERFONDO FONDO DE EMPLEADOS. Los recursos previstos anualmente podrán ser menores o iguales al 20% del total destinado por la Asamblea General Ordinaria para el Fondo de Bienestar Social, de acuerdo con el proyecto de distribución de excedentes.

El presente reglamento fue revisado y aprobado en reunión de Junta Directiva el día 30 de julio de 2010, mediante acta No 4 del 30 de julio de 2010 y rige a partir de la fecha de su aprobación



NICOLAS MORALES VARGAS
Presidente Junta Directiva



NORMANIA QUINTERO HENAO
Secretario